



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00338-00

Para todos los efectos legales deberá tenerse en cuenta que los citatorios remitidos a los demandados resultaron positivos, no obstante, dicha actuación no constituye acto de notificación del auto admisorio de la demanda (Reg. 07 expediente virtual).

Ahora bien, con fundamento en la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., resulta procedente autorizar el retiro de la presente demanda, pues dentro del presente asunto no se encuentra notificada la parte demandada, ni se han decretado medidas cautelares.

No se ordena el desglose ni entrega de los anexos, pues la demanda fue presentada de manera virtual.

Por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 57 del 5-may-2023